

escrito con la precisión de conceptos, la selección de citas y la galanura de estilo de que tan brillantes muestras nos tiene dadas el Dr. Martín.

El libro se cierra con una nutrida bibliografía, ordenada por artículos del Concordato, de necesaria consulta para quienes deseen conocer lo que se ha escrito en España y en el extranjero sobre nuestro Concordato.

M. López Alarcón

Galvao Telles, Inocencio.—MANUAL DE DIREITO DAS OBRIGAÇÕES.

Tomo I, Coimbra, Editora Limitada, 1957, 256 págs.

El ilustre Profesor Galvao Telles, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa inicia con esta obra la publicación de un Derecho de Obligaciones, del que ofrece en este primer tomo una gran parte de las materias correspondientes a su teoría general. En efecto, dividido en dos partes, dedica la primera a las Nociones Generales y la segunda al Cumplimiento e Incumplimiento de las obligaciones, con el siguiente contenido.

Las Nociones Generales se subdividen en dos títulos, el primero, la teoría general de la obligación, en que se exponen, la importancia del Derecho de obligaciones, el concepto, sujetos, objeto, fuentes, garantía y naturaleza de la obligación; el segundo título está dedicado a Nociones históricas y de Derecho comparado, fundamento de la obligación, tendencias modernas y método del Derecho de obligaciones.

La segunda parte, se subdivide también en dos títulos dedicados respectivamente al cumplimiento e incumplimiento de la obligación. En el cumplimiento se estudian los sujetos entre quienes se efectúa el pago, su contenido, tiempo y lugar y el pago con subrogación. En el segundo título, se exponen las modalidades del incumplimiento, empezando por la mora, del acreedor y del deudor, para seguir por la culpa, en su diversa gradación y llegar al perjuicio, estudiando el nexo de causalidad, indemnización, caso fortuito y fuerza mayor, el problema de la imprevisión y cláusulas sobre la responsabilidad. Dentro de este mismo título, termina el libro con un capítulo sobre las especialidades de los contratos bilaterales.

Como se comprende por la indicación del contenido del libro, abarca la mayor parte de la teoría general de las obligaciones, habiéndose logrado en un admirable esfuerzo de síntesis exponer lo verdaderamente esencial de la materia. Este ha sido el propósito del Autor, según nos revela en el Prólogo al indicar como génesis del libro las lecciones universitarias, destinándolo ante todo a los alumnos y al expresar bellamente este ansia de síntesis: «Cuanto más la reflexión y la experiencia consienten a un espíritu aproximarse a la verdad más se le impone la necesidad de exteriorizarla en su desnudez y nitidez despojada de la escoria inútil de artificios y rodeos y del aparato de una erudición fácil». Con estos propósitos, holgadamente cumplidos, la obra ofrece una exposición clara del Derecho portugués a la luz de la doctrina lusitana y extranjera, sin olvidar los precedentes y el Derecho comparado.

A los precedentes históricos se dedica especialmente un capítulo (págs. 62-74) en que se expone el Derecho romano, medieval, el problema de la usura y la prisión por deudas en el antiguo derecho portugués. También el Derecho comparado ha merecido un capítulo propio (págs. 75-81) en el que se contraponen los sistemas continental, anglo-americano y soviético, como principales sistemas jurídicos y de mayor interés para el mundo occidental.

En cuanto al fundamento de las obligaciones, impugnando la teoría de la autonomía de la voluntad, como inspirada en ideas roussonianas, se defiende la base iusnaturalista de todo Derecho que, inspirando el Derecho positivo, cuida de que se haga realidad el bien común, superior a las voluntades individuales: «La voluntad de los hombres tiene muchas veces intervención decisiva en el establecimiento de obligaciones, a que da origen el arreglo de los respectivos intereses. Pero también otras muchas veces, esas obligaciones son pura imposición de la ley. Y en ningún caso ésta puede despreciar los superiores intereses de la comunidad porque no lo consiente el Derecho Natural» (p. 86).

Este iusnaturalismo del Decano de Lisboa, nuevamente encuentra ocasión de ponerse de manifiesto al tratar de las tendencias modernas de las obligaciones, entre las que destaca la influencia de la moral y del Derecho natural. La primera influye nuevamente, después de una etapa de positivismo, manifestándose la moral cristiana, entre otros puntos, en la mayor represión del fraude, en la intensificación de las nulidades por inmoralidad de las convenciones, en la condenación del abuso de derecho, en la tendencia a transformar en deberes jurídicos un mayor número de deberes morales, etc. (p. 90). También el Derecho natural influye en el dominio de las obligaciones, aunque sea menos aparentemente que en otras instituciones privadas como en el Derecho familiar o en la propiedad; así, se manifiesta en el reconocimiento del enriquecimiento sin causa, la protección del justo precio o del justo salario, la lesión contractual como causa de anulación, la revisibilidad del contrato, etc. (p. 91).

Termina esta primera parte, con un capítulo dedicado al método jurídico en el que se aboga por una posición sincrética, que, afirma, trate de corregir los defectos y exageraciones de los métodos exegético, conceptualista, etc., teniendo en cuenta por el contrario todos los elementos en la elaboración del Derecho. Así el jurista utilizará prudentemente los elementos exegético, sistemático, histórico, comparativo, filosófico y práctico (p. 95).

En la segunda parte, al tratar del Cumplimiento, destaca el capítulo dedicado al tiempo del pago, con un estudio detenido sobre el vencimiento y la interpelación, así como con referencia al Incumplimiento, el capítulo sobre cláusulas de responsabilidad y el relativo a los Contratos bilaterales, que contienen múltiples sugerencias de gran interés.

La nueva obra del Prof. Galvao Telles, viene a completar la línea de sus anteriores trabajos, que marcan una especial predilección por el Derecho de Obligaciones: *Dos Contratos em Geral* (1947), *Dos Contratos em Especial* (1948), *Aspectos comuns aos varios Contratos* (1951), *Contratos Civis* (1954), *Cessao do Contrato* (1950). Esta amplia trayectoria ha cubierto así, todo el Derecho de Obligaciones, pudiendo decirse que, en su conjunto constituye un Tratado sobre la materia. Constituye pues, el Manual que ahora se inicia, un esfuerzo digno del mayor elogio, pues no solamente será instrumento de traba-

jo para el alumnado universitario, sino valiosísimo libro de consulta para el jurista práctico así como para el estudioso del Derecho comparado que quiera conocer el Derecho portugués en una exposición certera y bien orientada de ese monumento legislativo que es el Código lusitano de originales perfiles dentro de la técnica decimonónica.

A lo largo de todo el libro resplandece un afán de superación en la clara exposición del Derecho positivo, en la selección de su interpretación doctrinal y en la viva realidad de su aplicación práctica. Una obra, en suma, que viene a enriquecer tanto la bibliografía portuguesa, como el estudio doctrinal del Derecho de Obligaciones en el sistema continental. Nos complace expresar, por ello, nuestra felicitación al ilustre colega de la nación hermana, esperando ver coronada la obra con el segundo tomo, mientras avanzan los importantes trabajos para el nuevo Código civil portugués, en los que el Prof. Galvao desempeña un destacado papel en materia de Contratos.

Diego Espín